



Resolución Jefatural

Breña, 18 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000038-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Oficio N° 492-2024/ME.GOB.REG.PIURA-SREP-IESTP-“LCC”-DG de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe Técnico N° 000003-2025-MDRM-UCP-MIGRACIONES de fecha 14 de febrero del 2025 y la Hoja de Elevación N° 000273-2025-UCP-MIGRACIONES de fecha 17 de febrero del 2025, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda y entre otras, las siguientes: “Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento”, y “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el mismo que en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la citada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal e) del artículo 48° señala como una de las causales para la baja, la “Falta de idoneidad del bien”, la cual se da cuando el desgaste natural





y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Por otro lado, el literal f) del numeral 4.2 del artículo 4, de la Directiva define que un bien mueble “Sobrante”, es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable, en concordancia con lo anterior, el artículo 43, “Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, de la citada Directiva señala que, no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad; respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la Unidad de Control Patrimonial inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar;

Que, el literal a) del artículo 61 señala como un tipo de acto de disposición de bienes muebles patrimoniales a la “Transferencia”; el cual es definido como “el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”; estableciendo, además, en el numeral 63.1 del Artículo 63 Trámite, que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a). Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, con Informe N° 0004-2025-CRGM-UCP/MIGRACIONES del 28 de enero del 2025, se remite la evaluación técnica de veinticuatro (24) bienes muebles patrimoniales que se encuentran ubicados en la Jefatura Zonal de Piura, recomendando la baja de dichos bienes por la causal de Falta de Idoneidad del bien; que es cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien no resulte óptimo para su uso, solicitando la baja patrimonial y contable de dichos bienes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000155-2024-OAF-MIGRACIONES, de fecha 27 de agosto de 2024, se aprueba la baja patrimonial y contable de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales (vehículos), ubicados en la Jefatura Zonal de Piura;

Que, mediante Oficio N° 492-2024/ME.GOB.REG.PIURA-SREP-IESTP-“LCC”-DG, la I.E.S.T.P “Luciano Castillo Colonna”, remite a la Superintendencia Nacional de Migraciones la solicitud de bienes muebles patrimoniales dados de baja, el cual ayudara a la realización de las experiencias prácticas del programa de estudios de mecatrónica automotriz;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2025-MDRM-UCP-MIGRACIONES de fecha 14 de febrero del 2025, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de proceder con la baja patrimonial y contable por causal de “Falta de idoneidad del bien” de veintiuno (21) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y proceder con el acto de disposición en la modalidad de “Transferencia” de treinta (30) bienes muebles patrimoniales a favor de la I.E.S.T.P. “Luciano Castillo





Colonna”, debidamente identificados, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01, 02 y 03 de la presente Resolución;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 34°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo, es preciso señalar que el literal h), del artículo 35°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de veintiuno (21) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de “Falta de idoneidad del bien”, por un valor neto de cinco mil setecientos cincuenta y seis con 59/100 soles (S/. 5,756.59), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la Disposición en la modalidad de “Transferencia” de treinta (30) bienes muebles patrimoniales a favor de la I.E.S.T.P. “Luciano Castillo Colonna”, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, 02 y 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de veintiuno (21) bienes muebles patrimoniales, descritos e identificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial de realizar todos los trámites necesarios para concretar la Transferencia de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01, 02 y 03 de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°.- Encargar a la I.E.S.T.P. “Luciano Castillo Colonna” que las seis (06) unidad vehicular, no pueden ser materia de inscripción registral, en vista que se encuentran con baja de circulación y su estado de conservación es inoperativo.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución al a I.E.S.T.P. “Luciano Castillo Colonna” y precisar que la entidad beneficiaria, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por PINARES
CARIGNANO Gino Luis FAU
20551239892 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.02.2025 19:57:27 -05:00